



COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL "COOPEBIS"

ACUERDO No 181 (Septiembre 21 de 2020)

*Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 177 del primero (1) de agosto de 2020
(Reglamento de crédito de COOPEBIS)*

El Consejo de Administración de la Cooperativa para el Bienestar Social "COOPEBIS", en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del objeto social y actividades de la Cooperativa para el Bienestar Social COOPEBIS, según lo definen los artículos 5 y 6 del estatuto vigente, está la prestación del servicio de crédito para sus asociados y el desarrollo de líneas de crédito para otorgar a los mismos.
2. Que de acuerdo con las posibilidades financieras de la Cooperativa y las condiciones del mercado, es necesario actualizar permanentemente las políticas del servicio de crédito así como su reglamentación, con base en las facultades del Consejo de Administración contempladas en el numeral 4 del artículo 57 del estatuto
3. La gestión de riesgo de crédito debe ser parte Integral de la estrategia de la organización, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos por la cooperativa, las garantías reales y personales que los respaldan, los cupos y límites asignados deben estar dentro de los niveles de atribuciones y competencias establecidas por el consejo de Administración en el presente cuerpo normativo y en todos los acuerdos que lo adicionen, modifiquen o le den alcance.

ACUERDA:

ARTICULO 1. MODIFICACION DEL ARTICULO 10 NUMERAL 11, LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO A VIVIENDA, EN SU PARAGRAFO 2.

PARAGRAFO 2. Para acceder a esta línea de crédito el asociado deberá tener una antigüedad mínima consecutiva, de un (1) año y se podrán considerar los ingresos del grupo familiar (conyugue y/o compañero, hijos y padres) para determinar la capacidad de pago del crédito, quienes tendrán la calidad de deudores solidarios y a su vez quedaran registrados en la escritura pública. Con esta línea de crédito solo se podrán recoger créditos de la línea Patrimonial.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO, EN SU NUMERAL 10, LITERALES B Y C.

Coopebis se abstendrá de aprobar créditos:

- b. Por la modalidad de nómina para asociados con contrato a término indefinido, pensionados, en propiedad y carrera administrativa, cuando el asociado presente saldos en mora, a excepción de saldos que no superen $\frac{1}{2}$ SMMLV, salvo que el asociado recoja por las líneas de crédito Ordinario, Credifácil, Crediprima y/o Compra de Cartera, la suma total de las carteras reportadas según centrales de riesgo. Cuando el asociado presente obligaciones en mora con otras

entidades, se podrá estudiar la solicitud de crédito siempre y cuando presente el paz y salvo correspondiente o cualquier otro soporte que evidencie la puesta al día de la obligación.

c. Asociados con vinculación en provisionalidad, temporalidad y libre nombramiento y remoción, cuando se encuentren reportados negativamente en centrales de riesgo y/o su puntaje sea inferior a lo establecido en el Anexo No. 4 el cual hace parte integral a este reglamento, salvo que el asociado recoja por la línea de crédito Compra de Cartera la suma total de las carteras reportadas según centrales de riesgo. Si el asociado presenta Paz y salvo de la obligación reportada y este valor no supere un (1) SMMLV podrá realizarse el estudio siempre y cuando cumpla el puntaje del Anexo 4.

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO, EN SU NUMERAL 16.

16. Cuando la rotación del crédito supere el 50%, se podrá recoger obligaciones de Coopebis cuya tasa sea superior a la nueva colocación y el monto a solicitar sea igual o superior al monto del crédito a recoger.

ARTICULO 4. MODIFICACION DEL ANEXO 1 TABLA DE CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO. El porcentaje de rotación para la línea de crédito de Apoyo a Vivienda será del 40%.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de divulgación y publicación. Modifica parcialmente los artículos 10 y 13 y el anexo 1 “Tabla de características y condiciones de las líneas de crédito”, del acuerdo 177 de agosto 1 de 2020, y demás disposiciones que sean contrarias a las contenidas en este cuerpo normativo y que estén dispuestas en cualquier resolución precedente.

Aprobado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), según consta en el acta No. 940 del Consejo de Administración.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARY SOL DEL PILAR MANJARRES
Presidente Consejo de Administración

POLICARPO GALINDO SOLER
Vicepresidente Consejo de Administración

TERESA DE LOS ANGELES SANCHEZ
Secretaria del Consejo de Administración

Proyectó: Dirección Financiera – Dirección Comercial – Área de Planeación
Revisó: Gerencia – Asesores Jurídicos
Aprobó : Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN QUE CAMBIA	FECHA DEL CAMBIO	RAZÓN DEL CAMBIO	CARGO / AREA QUE SOLICITA EL CAMBIO
	2020-09-21	<p>Modificación Acuerdo 177 de agosto 1 de 2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación del artículo 10 numeral 11, línea de crédito de apoyo a vivienda, en su párrafo 2: De 2 años a 1 año. 2. Modificación del artículo 13 disposiciones generales aplicables a las líneas de crédito, en su numeral 10, literal b (Se incluye las líneas Ordinario, Credifácil, Crediprima). Literal c (Inclusión de: Si el asociado presenta Paz y salvo de la obligación reportada y este valor no supere un (1) SMMLV podrá realizarse el estudio siempre y cuando cumpla el puntaje del Anexo 4.) 3. Modificación del artículo 13 disposiciones generales aplicables a las líneas de crédito, en su numeral 16 (Cuando la rotación del crédito supere el 50%, se podrá recoger obligaciones de Coopebis cuya tasa sea superior a la nueva colocación y el monto a solicitar sea igual o superior al monto del crédito a recoger) 4. Modificación del anexo 1 tabla de características y condiciones de las líneas de crédito (Cambio del 50% al 40% de la rotación de la línea de Apoyo a Vivienda). 	<p>Comité de Crédito/Consejo de Administración</p>